

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, publicado el 14 de julio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-220-SCFI-2017, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LOS EQUIPOS DE BLOQUEO DE SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR, DE RADIOCOMUNICACIÓN O DE TRANSMISIÓN DE DATOS E IMAGEN DENTRO DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS O CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA MENORES, FEDERALES O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2017.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39, fracción V, 40, fracción I; 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22, fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de los centros de readaptación social para menores, federales o de las entidades federativas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el período de consulta pública a través de oficios dirigidos al CCONNSE:

- 1.- Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- 2.- Normalización y certificación NYCE, S.A. (NYCE)

PROYECTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CCONNSE
Prefacio	<p>Eliminar la palabra empresas</p> <p style="text-align: center;">PREFACIO</p> <p>En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Dirección General de Normas - INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES 	No participaron particulares en la realización de la norma, solo instituciones.	<p>SEGOB</p> <p>Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <p>En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Dirección General de Normas

<p>Estructura</p>	<p>Eliminar mínimas y límites del objetivo</p> <p>1.- Objetivo y campo de aplicación</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece que todos los equipos; de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen en las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación; que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir las especificaciones mínimas y límites, así como los métodos de prueba de los parámetros señalados en la "Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y....."</p> <p>Eliminar ultima parte del párrafo y sustituir</p> <p>Lo anterior con el objetivo de proteger las comunicaciones dando certeza de que los equipos que se introduzcan y comercialicen en el territorio nacional operen conforme las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la "Disposición Técnica IFT-010-2016"</p> <p>Eliminar la palabra empleados y sustituir por instalados y puestos en operación</p> <p>Los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen podrán ser instalados y puestos en operación empleados por las autoridades facultadas para ello, dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, para los efectos previstos en las disposiciones legales aplicables</p>	<p>Dar certeza al texto y proporcionar un mejor grado de interpretación y aplicación de la norma</p>	<p>SEGOB</p> <p>Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <p>1. Objetivo y campo de aplicación</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana establece que todos los equipos; de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen en las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación; que deseen importarse y comercializarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir las especificaciones, así como los métodos de prueba de los parámetros señalados en la "Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2016.</p> <p>Lo anterior con el objetivo de dar certeza de que los equipos que se introduzcan y comercialicen en el territorio nacional operen sin ocasionar interferencias perjudiciales a los servicios de Telecomunicaciones y con un eficiente bloqueo de señales.</p> <p>Los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana son todos los equipos de bloqueo de señales, que en el ámbito técnico operativo bloqueen, cancelen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro del perímetro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación.</p>
-------------------	--	--	---

			Los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen podrán ser instalados y puestos en operación por las autoridades facultadas para ello, dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, para los efectos previstos en las disposiciones legales aplicables.
2 Referencias	<p>Agregar a las referencias</p> <p>2.- Referencias</p> <p>LINEAMIENTOS de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición.</p>	Es necesario incluir en referencias los lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición.	<p>SEGOB</p> <p>Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, se incluye la referencia, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LINEAMIENTOS de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012.
3. Especificaciones	<p>3.- Especificaciones</p> <p>Todos los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para su instalación y operación dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, deben cumplir con las especificaciones establecidas en la “Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas”.</p>	Dar certeza al texto y proporcionar un mejor grado de interpretación y aplicación de la norma	<p>SEGOB</p> <p>Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se modifica el capítulo 3 con los cambios propuestos y se agregó el último párrafo propuesto a un nuevo capítulo para una mejor comprensión de la Norma, la redacción queda de la siguiente manera:</p> <p>3. Especificaciones</p> <p>Todos los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen que deseen importarse y comercializarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para su instalación y operación dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, deben cumplir con las especificaciones establecidas en la “Disposición</p>

	<p>La instalación y operación de los equipos de bloqueo deberá realizarse conforme a las especificaciones y disposiciones establecidos en los “lineamientos de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición”, o la disposición que en su momento los modifique o sustituya.</p>		<p>Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas”.</p> <p>5. Instalación y Operación</p> <p>La instalación y operación de los equipos de bloqueo deberá realizarse conforme las especificaciones y disposiciones establecidas en los "LINEAMIENTOS de Colaboración entre Autoridades Penitenciarias y los Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones y Bases Técnicas para la Instalación y Operación de Sistemas de Inhibición"; o la disposición que en su momento los modifique o sustituya.</p>
4 Métodos de Prueba	<p>4. Métodos de prueba</p> <p>Todos los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para su instalación y operación dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, deben cumplir con los métodos de prueba establecidos en la “Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social.....</p>	<p>Dar certeza al texto y proporcionar un mejor grado de interpretación y aplicación de la norma</p>	<p>SEGOB</p> <p>Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <p>4. Métodos de prueba</p> <p>Todos los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen que deseen importarse y comercializarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para su instalación y operación dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, deben cumplir con los métodos de prueba establecidos en la “Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas”.</p>

7 Bibliografía	<p>Agregar dos nuevas referencias bibliográficas</p> <p>7. Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013. Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014. 	Proporcionar certeza jurídica de las fuentes de información citadas para la implementación de la NOM.	<p>SEGOB</p> <p>Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se agrega al capítulo de bibliografía las siguientes referencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009 y sus reformas. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010 y sus reformas.
2 Referencias	Falta agregar el numeral 2. Referencias	Es necesario completar el índice del contenido	<p>NYCE</p> <p>Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, se realiza el ajuste en el índice.</p> <p>ÍNDICE DEL CONTENIDO</p> <ol style="list-style-type: none"> Objetivo y campo de aplicación Referencias Especificaciones Métodos de prueba Instalación y operación Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento Concordancia con normas internacionales Bibliografía <p>Transitorios</p>

1 Objetivo y campo de aplicación	Se propone:que deseen importarse y comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con las especificaciones mínimas y límites, así como los métodos....	Entendemos que no es el objeto del Proyecto de NOM, que los equipos en su alcance se distribuyan de manera masiva. Por otro lado, se sugiere eliminar la palabra "mínimas", ya que no da valor agregado, en realidad se debe cumplir con lo que marque el Proyecto de NOM	NYCE Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, quedando la redacción del primer párrafo del capítulo 1 de la siguiente manera: La presente Norma Oficial Mexicana establece que todos los equipos; de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen en las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación; que deseen importarse y comercializarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir las especificaciones, así como los métodos de prueba de los parámetros señalados en la "Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2016.
3. Especificaciones y 4. Métodos de Prueba	Se propone:federales o de las entidades federativas y que deseen importarse y comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	Entendemos que no es el objeto del Proyecto de NOM, que los equipos en su alcance se distribuyan de manera masiva. Por otro lado, se sugiere eliminar la palabra "mínimas", ya que no da valor agregado, en realidad se debe cumplir con lo que marque el Proyecto de NOM	NYCE Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se eliminó la palabra "y/o distribuirse" del capítulo 3 y 4, quedando la redacción de la siguiente manera: 3. Especificaciones Todos los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen que deseen importarse y comercializarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para su instalación y operación dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, deben cumplir con las especificaciones establecidas en la "Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas".

			<p>4. Métodos de prueba</p> <p>Todos los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen que deseen importarse y comercializarse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para su instalación y operación dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, deben cumplir con los métodos de prueba establecidos en la "Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas".</p>
<p>5 Evaluación de la conformidad y de vigilancia cumplimiento</p>	<p>Se propone:</p> <p>Para los anteriores efectos se utilizarán los procedimientos de evaluación de la conformidad contenidos en la "Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005 o los que los sustituyan o los que elabore la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas</p>	<p>Para dar continuidad y certeza jurídica a la evaluación de la conformidad de la NOM-EM-018-SCFI-2016</p>	<p>NYCE</p> <p>Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, quedando la redacción del segundo párrafo del capítulo 6 de la siguiente manera:</p> <p>Para los anteriores efectos se utilizarán los Procedimientos de evaluación de la conformidad contenidos en la Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005 o los que los sustituyan o los que elabore la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas.</p>

Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.
